

D. Tomás López Fernebrand, Vice-Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Amadeus Global Travel Distribution, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Salvador de Madariaga, nº 1, en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ante esa Comisión Nacional del Mercado de Valores comparece y por el presente escrito comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

1.- Compromiso de indemnidad de Amadeus

De conformidad con el referido acuerdo, Amadeus Global Travel Distribution, S.A. asume el compromiso de mantener indemne y libre de todo daño a Continental CRS Interests, Inc., así como a sus empleados y directivos, por cualquier responsabilidad en la que tales partes pudieran incurrir como consecuencia de la existencia de manifestaciones o informaciones materiales incorrectas en el "Offering Circular" elaborado con ocasión de la citada Oferta Pública, así como por las omisiones en dicho documento de circunstancias materiales cuya ausencia pudiera llevar a error con respecto a la inversión propuesta.

Lo anterior no resultará de aplicación en el supuesto de que la incorrección o la omisión que de lugar a la responsabilidad se hubiera producido como consecuencia de informaciones suministradas por Continental CRS Interests, Inc., o por sus empleados y directivos, para su uso en el referido documento.

En todo caso, la responsabilidad de Amadeus Global Travel Distribution, S.A. bajo el presente acuerdo estará limitada, como máximo, al importe de los fondos netos obtenidos por Continental CRS Interests, Inc. por la venta de sus acciones en la presente oferta.

2.- Compromiso de indemnidad de Continental

Por su parte, en virtud del presente acuerdo, Continental CRS Interests, Inc. asume el compromiso de mantener indemne y libre de todo daño a Amadeus Global Travel Distribution, S.A., así como a sus empleados y directivos, por cualquier responsabilidad en la que tales partes pudieran incurrir como consecuencia de la existencia de manifestaciones o informaciones materiales incorrectas en el citado "Offering Circular", así como por las omisiones en dicho documento de circunstancias materiales cuya ausencia pudiera llevar a error con respecto a la inversión propuesta, toda vez que tales incorrecciones u omisiones se deriven de informaciones suministradas por Continental CRS Interests, Inc., o por sus empleados y directivos, para su uso en el Offering Circular.

De igual modo, la responsabilidad de Continental CRS Interests, Inc. bajo el presente acuerdo estará limitada, como máximo, al importe de los fondos netos obtenidos por dicho oferente en la venta de sus acciones en la oferta.

Madrid, a 24 de octubre de 1989.

Edo. Tomás López Fernebrand
AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.